



CONTRATO DE SUMNISTRO No. 2026000274

Fecha:	01 de abril de 2026
Contratante:	CENTRO DE SALUD HERMES ANDRADE MEJIA E.S.E.
Nit:	900.125.582 - 7
Representante Legal:	DAISY NATALY VILLOTA SOLARTE.
Identificación:	27.488.729 de Tangua (N).
Contratista:	SANDRA PATRICIA DORADO LEYTON
Identificación:	59.122.623 del Tambo (N)
Establecimiento Co.:	SERVI SUMINISTROS DE NARIÑO
Nit:	59122623-7
Información Contratista:	
dirección	CALLE 3ra Casa 84 Barrio el comercio, El Tambo - Nariño
teléfono	3146309021
e-mail:	astelcel@hotmail.com

Entre los suscritos, a saber, DAISY NATALY VILLOTA SOLARTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.488.729 de Tangua y nombrada mediante Decreto No. 027 del 29 de febrero del 2024, en su condición de Gerente y Representante Legal del CENTRO DE SALUD "HERMES ANDRADE MEJIA" E.S.E. TANGUA, quien en adelante se denominará LA CONTRATANTE, por una parte y, SANDRA PATRICIA DORADO LEYTON, identificada con cedula de ciudadanía No. 59.122.623 de El Tambo, Representante Legal de SERVI SUMINISTROS DE NARIÑO, con NIT No. 59122623-7, quien para los efectos de este contrato se conocerá como el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMNISTRO, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- Que, dentro del objeto social del contratista, se observa que cuenta con la capacidad para contratar con el Estado y para suministrar los elementos requeridos por el Centro de Salud.
- Que el presente contrato se realiza de conformidad al Acuerdo 100 de 2014, y sus modificaciones - Estatuto de Contratación de la E.S.E.
- Que de conformidad con el Presupuesto de Gastos para la Vigencia 2026, existe apropiación presupuestal suficiente y no comprometida para amparar el compromiso que se pretende asumir de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2026000274 de fecha primero (01) de abril de 2026, expedido por la Tesorero General de la E.S.E.
- Que el Gerente del Centro de Salud E.S.E., en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal c), numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 se competente para celebrar contratos en nombre y representación de la E.S.E.
- Que dentro del plan de compras de la empresa se encuentra contemplado la compra de dichos elementos, al igual que existe la necesidad de adquirir los mismos para atención de los usuarios del Centro de Salud "H.A.M." ESE.
- La Suministro de los elementos que se requieren en la empresa, se realizan a fin de garantizar la prestación del servicio.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato de SUMNISTRO, sujeto a las condiciones que se consignan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con la ESE a realizar el CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ELEMENTOS DE MANTENIMIENTO PARA LOS DIFERENTES EQUIPOS BIOMEDICOS, INDUSTRIALES, DE COMPUTO E INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE SALUD HERMES ANDRADE MEJIA ESE TANGUA, de conformidad a las solicitudes requeridas y previamente autorizadas por la gerencia, con el siguiente detalle:

EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIALES		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VR UNIT



Centro de Salud
Hermes Andrade Mejía E.S.E.
NIT 900125582-7
TANGUÁ

Comprometidos
con tu Salud

1	SENSOR DE OXIMETRIA MONITOR EDAN	\$ 230.000
2	BRAZALETE TENSIOMETRO DE 2 VIAS	\$ 28.000
3	CABLE ECG MONITOR EDAN	\$ 280.000
4	BATERIA DOPPLER FETAL EDAN SONOTRAX II PRO	\$ 190.000
5	CARGADOR DOPPLER FETAL EDAN SONOTRAX	\$ 180.000
6	SENSOR DE OXIMETRIA PULSO OXIMETRIA EDAN H100	\$ 160.000
7	LLAVE DE PASO AGUA UNIDAD ODONTOLOGICA	\$ 14.000
8	MANGUERA TUBINIL DE 3/8 METRO	\$ 12.000
9	RACOR DE 1/4 UNION T	\$ 8.000
10	CINTA AMARRE DE 30MM PAQUETE	\$ 3.500
11	RUEDA CON FRENO DE 60 KL	\$ 70.000
12	CAPACITOR DE MARCHA DE 25MF COMPRESOR	\$ 30.000
13	VALVULA CLIPER/PILOTO UNIDAD ODONTOLOGICA	\$ 20.000
14	VALVULA ON/OFF UNIDAD ODONTOLOGICA	\$ 35.000
15	SWICHE O VALVULA PEDAL UNIDAD ODONTOLOGICA	\$ 80.000
16	LLAVE REGULADORA DE AGUA UNIDAD ODONTOLOGICA	\$ 42.500
17	PRESOSTATO LAVADORA LG	\$ 120.000
18	POLEA MOTOR LAVADORA LG	\$ 86.000
19	TORNILLO BRISTOL 4 MM	\$ 250
20	MANGUERA 5/32 X MTR	\$ 5.000
21	BATERIA SECA DE 12 V - 7,5 A PARA UPS	\$ 85.500
22	BOMBILLO LED CAMPANA EXTRACTORA	\$ 20.000
23	FILTRO DE CARBONO CAMPANA EXTRACTORA	\$ 30.000
24	MANGUERA NIBP CON ACOPLE PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN	\$ 135.000
25	BRAZALETE DE UNA VIA PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN	\$ 52.000
26	JUEGO DE ELECTRODOS, CHUPAS Y PINZAS PARA ELECTROCARDIOGRAFO EDAN	\$ 340.000
27	PADS PARCHES ELECTRODOS MR60 ADULTO DESFIBRILADOR MINDRAY	\$ 380.000
28	SWICHE ELECTRICO ON/OFF DE 6 PINES	\$ 5.000
29	SWICHE PILOTO DE 4 PINES	\$ 12.600
30	BOMBILLO LED DE 50W LAMPARA UNIDAD ODT	\$ 15.000
31	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	\$ 70.000
32	BRAZALETE TENSIOMETRO DE UNA VIA	\$ 35.000
33	BRAZALETE TENSIOMETRO DE DOS VIAS	\$ 40.000
34	SENSOR DE OXIMETRIA MONITOR EDAN	\$ 180.000
35	RODILLO DE CARGA IMPRESORA KYOCERA FS-4300 DN	\$ 220.000
36	RETEN DE LA BOMBA EQUIPO DE QUIMICA BIOSYSTEM A-15	\$ 580.000
37	GRASA CERAMICA BOMBA EQUIPO DE QUIMICA BIOSYSTEM A-15	\$ 393.000
38	ESTACIÓN DE LAVADO DE HEMATOLOGIA PROBE WIPE BLOCKS MINDRAY BC-10	\$ 460.000
39	BALA LED 18W PARA ENSCRUSTAR. MERCURY.	\$ 15.000
40	BRAZALETE TENSIOMETRO DOS VIAS, ADULTO.	\$ 38.000
41	BALA LED 24W PARA ENSCRUSTAR.	\$ 25.000
42	BALA LED CUADRADA 18W PARA ENSCRUSTAR.	\$ 15.000
43	PORTA FUSIBLE LARGO 15A	\$ 5.000
44	SWICHE BALANCIN 15A	\$ 12.500
45	CUCHILLA Y AFILADOR CORTADORA DE MATERIAL ESTERILIZACIÓN	\$ 150.000

Sede Principal
Carrera 2 No 4 - 10 Barrio el Carmen

Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.
y de 1:00 p.m. a 5:48 p.m.

Correo institucional:
secretaria@esehamtanguanarino.gov.co
Correo de notificaciones judiciales:
secretaria@esehamtanguanarino.gov.co



46	PILA ALKALINA ENERGEIZER PAR	\$ 10.000
47	PILA CR2032 UND	\$ 5.000
48	HOLDER AUTOMATICO PIEZA DE MANO	\$ 38.000
49	DUCHA ELECTRICA AGUA CALIENTE BOCHERINI	\$ 110.000
50	PUNTA DE SCALER DENTSPLY	\$ 560.000
51	FIBRA OPTICA LAMPARA LED DE FOTOCURADO	\$ 140.000
52	CARGADOR AUTOMATICO DE 24V - 10A PLANTA	\$ 780.000
53	TENSIOMETRO DE PARED ALPK2	\$ 540.000
54	CABEZA CONTRA ANGULO MICROMOTOR NSK	\$ 190.000
55	CONTRA ANGULO MICROMOTOR NSK	\$ 280.000

EQUIPOS DE COMPUTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VR UNIT
1	OVER HOLL IMPRESORA KYOCERA FS 4300DN	\$ 280.000
2	RODILLO FUSOR SUPERIOR IMPRESORA KYOCERA FS 4300DN	\$ 420.000
3	UÑAS FUSORAS IMPRESORA KYOCERA FS 4300DN	\$ 60.000
4	CUCHILA DE LIMPIEZA IMPRESORA KYOCERA FS 4300DN	\$ 150.000
5	TARJETA PRINCIPAL IMPRESORA KYOCERA FS 4300DN	\$ 960.000
6	DISCO SOLIDO DE 1TB PARA PC	\$ 560.000
7	DISCO SOLIDO DE 512 TB PARA PC	\$ 300.000
8	DISCO SOLIDO DE 256 TB PARA PC	\$ 240.000
9	COMBO TECLADO MOUSE	\$ 108.000
10	CONECTOR RJ 45 METALICO RED DATOS	\$ 1.200
11	CABLE UTP N6 REFORZADO X MET	\$ 1.600
12	TOMA AEREO DE 3 POLOS PARA UPS	\$ 22.000
13	CILINDRO Y CUCHILLA DE LIMPIEZA KYOCERA 2035	\$ 420.000

INFRAESTRUCTURA FÍSICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VR UNIT
1	CUÑETE ESTUCO ACRILICO EXTERIOR X 30KILOS	\$ 220.000
2	CUÑETE ESTUCO INTERIOR X 30KILOS	\$ 120.000
3	CUÑETE DE VINILO TIPO 1 CORAZA	\$ 396.000
4	BALDE DE VINILO TIPO 1 CORAZA X 2.5 GAL	\$ 240.000
5	GALON DE VINILO TIPO 1 CORAZA	\$ 93.000
6	GALONES DE PINTUCOFILL	\$ 110.000
7	GALON DE ESMALTE	\$ 125.000
8	LLANA METALICA LISA	\$ 35.000
9	RODILLO DE FELPA 9"	\$ 12.000
10	RODILLO MINI DE FELPA 3"	\$ 6.000
11	BROCHA PROFESIONAL DE 3"	\$ 21.000
12	ESPATULA FLEXIBLE DE 4"	\$ 22.800
13	ESPATULA FLEXIBLE DE 2"	\$ 18.500
14	PLIEGO DE LIJA No.180	\$ 3.800
15	GRIFERIA TANQUE SANITARIO GRIVAL	\$ 28.000
16	DUCHA TELEFONO CASCADA CORONA.	\$ 122.000
17	CEPILLO LAVA INSTRUMENTAL ETERNA	\$ 8.500
18	PLIEGO DE LIJA # 180	\$ 3.800





Centros de Salud
Hermes Andrade Mejía E.S.E.
NIT 900125582-7
TANGUA

Comprometidos
con tu Salud

19	RODILLO DE FELPA 9"	\$ 10.500
20	BROCHA DE 3"	\$ 14.000
21	POLISOMBRA VERDE X METROS	\$ 2.800
22	IMPERMEABILIZANTE PINTUCO FILL X GAL	\$ 98.000
23	ESTUCO ACRILICO EXTERIOR X GAL	\$ 49.000
24	CINTA MALLA PARA PANEL YESO X 30 MTS	\$ 20.000
25	GRIFO POMO PARA LAVAMANOS	\$ 33.600
26	GRIFERIA SANITARIO COMPLETA	\$ 40.000
26	TORNILLO DRYWALL 6X1 RF. X 100 UND	\$ 5.000
27	TORNILLO ESTRUCTURA 7X7/15 X 100 UND	\$ 5.200
28	BALA LED 18 WAT REDONDA ENCRUSTAR	\$ 15.000
29	BALA LED 12 WAT CUADRADA ENCRUSTAR	\$ 12.000
30	BALA LED 6 WAT	\$ 10.000
31	MACILLA PARA ETERNIT 1/8	\$ 16.800
32	CHAPA DE BOLA CROMADA LINEA OFICINA	\$ 24.000
33	TAPON PVC ROSCADO DE 1"	\$ 1.500
34	TAPON PVC LIZO DE 1/2	\$ 500
35	TUBO PVC DE 1/2 X MTR	\$ 8.000
36	REMACHE POP DE 1/4 DOCENA	\$ 2.000
37	BROCA PARA METAL DE 1/4	\$ 8.000
38	CINTA AISLANTE NEGRA ROLLO	\$ 5.000
39	CINTA TEFLON ROLLO GRANDE	\$ 2.000
40	GRIFO CROMADO PARA MANGUERA	\$ 15.000
41	VALVULA FLOTADOR PARA TANQUER AEREO	\$ 35.000
42	TUBO GRANDE DE SILICONA BLANCA	\$ 35.000
43	RIEL DE EXTENCIÓN 45CM CAJON ESCRITORIO	\$ 15.000
44	RIEL DE EXTENCIÓN 35CM CAJON ESCRITORIO	\$ 12.000
45	CHAPA CUADRADA PARA CAJON DE ESCRITORIO	\$ 15.000
46	LLAVE LAVAPLATOS CUELLO DE GANZO	\$ 40.000
47	PAPEL CONTAC X 60 CM COLORES	\$ 10.000
48	BOTAS DIELECTRICAS CP T.39	\$ 100.000
49	MONOLENTES CLAROS	\$ 15.000
50	GUANTES DE CARNAZA	\$ 12.000
51	GUANTES POLIURETANO	\$ 6.000
52	PORCELANATO 60X60 METRO CUADRADO	\$ 78.000
53	CERAMICA PISO BAÑO DE 30X30 METRO	\$ 47.000
54	PEGACOR PORCELANATO X 25 KIL	\$ 79.700
55	PEGACOR BLANCO INTERIOR X 10 KIL	\$ 34.500
56	CERAMICA PARED BAÑO DE 30X60 METRO	\$ 67.200
57	TUBO CUADRADO DE 1/2 CALIBRE 18 TRAMO	\$ 30.800
58	TORNILLO POLICARBONATO DE 1 1/2 UND	\$ 300
59	DISCO MULTICORTE PARA PULIDORA 41/2 X 3/64	\$ 14.700
60	TUBO DE SILICONA SIKA BLANCA	\$ 25.000
61	VALVULA DE BOLA PVC LISA DE 1/2 GRIVAL (REGISTRO O LLAVE DE PASO)	\$ 38.000
62	CHEQUE CORTINA DE 1/2 BRONCE	\$ 52.000
63	UNIVERSAL PRESIÓN DE 1/2"	\$ 6.300

Sede Principal
Carrera 2 No 4 - 10 Barrio el Carmen

Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.
y de 1:00 p.m. a 5:48 p.m.

Correo Institucional:
secretaria@esehamtanguanarino.gov.co
Correo de notificaciones judiciales:
secretaria@esehamtanguanarino.gov.co



64	CODO PRESIÓN DE 1/2	\$ 2.250
65	UNION PRESIÓN DE 1/2	\$ 1.680
66	TEE PRESIÓN DE 1/2	\$ 1.540
67	SOLDADURA PVC X 1/32	\$ 16.250
68	LIMPIADOR PVC X 1/32	\$ 7.140
69	MACHO PRESIÓN DE 1/2	\$ 1.680
70	ADAPTADOR HEMBRA DOMICILIARIA DE 1/2	\$ 5.250
71	LAMINA DE PANEL YESO DE 1/2"	\$ 62.300
72	VIGUETA ESTRUCTURA PANEL	\$ 5.000
73	CANAL 60 ESTRUCTURA PANEL	\$ 8.500
74	PARAL 60 ESTRUCTURA PANEL	\$ 33.000
75	CLAVO DE ACERO DE 1 1/2" CAJA 500 GRA	\$ 10.500
76	ESTUCO POLVO RELLENO EXTERIOR X 25 KL	\$ 53.000
77	CEMENTO GRIS BULTO 50 KL	\$ 40.000
78	ARENA CERNIDA BULTO	\$ 12.000
79	AMARRA PLASTICA DE 35CM PAQUETE X 100 UND	\$ 20.000
80	TOMA DOBLE CON POLO A TIERRA	\$ 18.980
81	ALAMBRE DE COBRE CÉNTELSA # 12 X MTR	\$ 4.300
82	CINTA AISLANTE NITTO NEGRA	\$ 5.000
83	BISTURI INDUSTRIAL GRANDE	\$ 15.000
84	DIFUSOR EN ACRILICO 70 X 1,80 CRISTAL	\$ 84.000
85	CANAleta PLASTICA ADESIVA 30MM	\$ 8.000
86	BOMBILLO LED 20W	\$ 14.000
87	TINER BOTELLA	\$ 13.000
88	TINER GALON	\$ 48.000
89	ANTICORROSIVO GALON	\$ 80.000
90	SINTESOLDA 10 MIN	\$ 24.000
91	AMARRAS PLASTICAS 20 CM PAQUETE X 100 UND	\$ 12.000
92	TEJA FIBROCEMENTO # 8 (2,40 MTS)	\$ 68.000
93	TEJA FIBROCEMENTO # 10 (3,0 MTS)	\$ 82.600

PARÁGRAFO Los precios pactados en el presente contrato son fijos, en consecuencia no serán reajustados bajo ninguna circunstancia.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) DEL CONTRATISTA:

1. Atender el cumplimiento del objeto contratado en forma oportuna y dentro de los plazos previstos.
2. Presentar ante el **SUPERVISOR** las facturas correspondientes de conformidad con la Ley, detallando el elemento, cantidad, valor unitario, valor total e IVA si es del caso.
3. Cumplir con la garantía única si el contrato así se estableciera.
4. Garantizar que los bienes suministrados son de primera calidad.
5. Entregar oportunamente los elementos adquiridos
6. Reemplazar o reponer de manera inmediata aquellos elementos que se entreguen de mala calidad o que no reúnan las especificaciones solicitadas y fijadas por el Centro de Salud.
7. Presentar planillas de pago de aportes de Salud y Pensiones de acuerdo al valor del Contrato.
8. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.

B) DE LA E.S.E.:

1. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato;



2. Verificar que el objeto del contrato sea certificado por el interventor del contrato.
3. Verificar el pago al sistema de seguridad social integral, cuanto le corresponda.
4. Liquidar el contrato a la finalización del mismo.

TERCERA.- PLAZO: El plazo de ejecución estará comprendido entre el primero (01) de abril al treinta (30) de junio de 2026 o hasta agotar presupuesto, previa suscripción de acta de inicio.

CUARTA.- VALOR DEL PRESENTE CONTRATO: El valor del presente contrato será por la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$12.545.000) M/CTE

QUINTA.- FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será pagado bajo la modalidad de monto agotable, mediante pagos parciales a precios unitarios predefinidos, que se realizarán conforme a las solicitudes de insumos emitidas por el área de almacén de la Entidad. Cada pago se efectuará previa presentación por parte del contratista, de la factura correspondiente a los bienes efectivamente suministrados, y registro de entradas y salidas de almacén, debidamente suscrito por el responsable autorizado, que certifique la entrega de los insumos solicitados.

Los pagos se realizarán en la medida en que se cumplan los requisitos indicados, hasta agotar el monto total contratado. En ningún caso se reconocerán pagos por montos que excedan dicho límite.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá acreditar los pagos de aporte al sistema de seguridad social por los montos que establece la ley previa al pago correspondiente.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos a los flujos de caja que tenga la ESE HAM Tangua.

SEXTA.- PRINCIPIOS: Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

SÉPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que ocasione este contrato se subordinan a las apropiaciones presupuestales que para tal fin haga la ESE y se imputará al Presupuesto de Gastos de la Vigencia 2026, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000274 de fecha primero (01) de abril de 2026, con cargo al Rubro No. 2.4.5.01.03.006 denominado "Mantenimiento Hospitalario".

OCTAVA.- CONTRATISTA INDEPENDIENTE: Entre el CONTRATISTA y la ESE con ocasión del cumplimiento de este contrato no se configura relación laboral alguna ni subordinación.

NOVENA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato contrae el CONTRATISTA, la ESE podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo que dicho incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito considerado como tal para el código civil. Al efecto se procederá de conformidad con las previsiones de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: Los valores correspondientes a multa y/o cláusula penal pecuniaria se deducirán por para de la ESE, a EL CONTRATISTA de cualquier pago pendiente de cancelación.

DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste deberá pagar a la ESE, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La declaración de incumplimiento se hará mediante acto administrativo motivado y se surtirá conforme al Código Contencioso Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO Y CADUCIDAD: La ESE podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones contemplados en los artículos 15, 16, 17 Y 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES: Como consecuencia de las acciones u omisiones que se le imputen al proveedor/contratistas con relación a la actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley, se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA solamente podrá ceder total o parcialmente este contrato y los derechos y obligaciones en él consagrados previa expresa y escrita autorización del representante legal de la ESE. La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea autorizado por la ESE y notificado en este aspecto; así mismo, se requiere la aprobación de la cesión de la garantía o la aprobación de la modificación correspondiente o se otorgue una nueva.



DÉCIMA CUARTA. - INTERVENTORÍA: La ESE ejercerá la Interventoría por intermedio de quien vigilará y supervisará la ejecución del contrato. La E.S.E., se reserva el derecho de contar con asesoría adicional cuando así lo estime conveniente. El Interventor deberá velar por el cabal cumplimiento del contrato a entera satisfacción de la E.S.E.

DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Los siguientes documentos forman parte integrante del contrato:

- Certificado de Existencia y Representación Legal y Registro Mercantil.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del proponente persona natural o del representante legal, si el proponente es persona jurídica o de los socios si el proponente es Consorcio o Unión Temporal.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago del Sistema de Seguridad Social Integral de sus empleados; (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación, Instituto de Bienestar Familiar y Sena) con la planilla PILA.
- Registro Único Tributario, éste requerimiento aplica para las personas naturales y jurídicas y la actividad económica debe coincidir con el objeto contractual del presente proceso.
- Los demás que hacen parte integrante del contrato.

DECIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta este contrato por vencimiento del pazo o ejecución del mismo deberá liquidarse en forma y términos previstos en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007

DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la E.S.E. por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la E.S.E. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la E.S.E., sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E. éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la E.S.E. tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual el Municipio de Tangua.

En constancia se firma en el Municipio de Tangua, el primero (01) del mes de abril de 2026.

POR LA E.S.E:

DAISY NATALY VILLOTA SOLARTE
Gerente Centro de Salud Tangua E.S.E.

EL CONTRATISTA:

- ORIGINAL FIRMADO -

SANDRA PATRICIA DORADO LEYTON
SERVI SUMINISTROS DE NARIÑO
NIT. 59122623-7